

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
CHIMBORAZO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE CEBADAS**

**NRO. HGADPCH-DGAJ-040-2024**

**PROYECTO:** "ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS"."

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Riobamba a los 29 días del mes de agosto de 2024, comparecen a la suscripción del presente Convenio cooperación Interinstitucional, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas, legalmente representado por su presidente el señor Lic. José Alberto Caín Coro, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará, que para efectos de este convenio se denominará "**GAD PARROQUIAL**"

Pág. 1

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

**2.1** Mediante Oficio GADPRC-0F-666-2024, de 06 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. José Alberto Caín Coro, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, que en su parte pertinente manifestó: "(...) me permito *SOLICITAR de la manera más atenta; se realice el convenio de cooperación interinstitucional en vialidad, además que nos apoye con la asignación de un técnico civil, para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE*

*PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBDAS. Por otro lado requerimos el apoyo de un técnico mecánico para la recepción de la maquinaria motoniveladora a ser adquirido por el GADPR Cebadas."*

2.2. Mediante Informe Técnico No. 003-TMEY-2024\_CI, de 23 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad, Infraestructura y Señalética 5, estableció en su informe: 7. CONCLUSIONES • En base a los antecedentes expuestos, se concluye que la adquisición de la motoniveladora es fundamental para el desarrollo del proyecto "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS". El proyecto es vital para mejorar la conectividad y las condiciones viales en estas comunidades, lo que a su vez fomentará el desarrollo económico y social de la región, amparándonos en lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, conocido como COOTAD. • La suscripción del convenio de cooperación interinstitucional permitirá al GAD Parroquial Rural de Cebadas llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la adquisición de la motoniveladora, contando con el apoyo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo. Este apoyo será clave para garantizar que el proceso se realice de manera eficiente y dentro del marco legal correspondiente. 8. RECOMENDACIONES • Se recomienda la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo y el GAD Parroquial Rural de Cebadas. Este convenio no solo formalizará la colaboración entre las dos entidades, sino que también permitirá al GAD Parroquial Rural cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la adquisición de la motoniveladora. La maquinaria es esencial para la ejecución efectiva del proyecto vial, el cual beneficiará a las 36 comunidades de la Parroquia Cebadas, mejorando su infraestructura y calidad de vida. • Se sugiere que el convenio contemple un mecanismo de seguimiento y evaluación para asegurar que los objetivos del proyecto se cumplan dentro del plazo estipulado y con la calidad requerida.

2.3. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-PRE-2024-2233\_M, de 26 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi,

Prefecto de la Provincia de Chimborazo, para la elaboración del convenio de cooperación.

2.4. Mediante INFORME Nro. HGADPCH-COP2024-056-I, de 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Ing. Humberto Naranjo Guamán, quien manifiesto: *"CONCLUSIONES Se certifica que no existe asignación de recursos presupuestarios del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en relación al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024, para el convenio de cooperación Interinstitucional con el GAD Parroquial Rural de Cebadas para el Proceso de Adquisición de Motoniveladora para la ejecución del proyecto "Apertura y mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitarias, en 36 comunidades de la parroquia Cebadas que no se cuenta con compromiso de recursos económicos para el presente convenio"*.

**TERCERA.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:**

**3.1. Constitución de la Republica de Ecuador**

El numeral 8 del artículo 3 determina *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)"*;

Pág. 3

El artículo 30 dispone: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*;

El Artículo 31 dispone que *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;

El Artículo 66 señala, *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;*

idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (...) 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)”.

El artículo 83 dispone, “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”;

El artículo 225 del marco constitucional ordena, “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. **Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.** (...)”; (Énfasis añadido)

El artículo 227 expresa, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Pág. 4

El artículo 239 señala, “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;

El artículo 260 establece, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

El artículo 341 establece, “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)”.

### 3.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo 49 indica, "Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el vice prefecto o vice prefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."

El artículo 50 indica, "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional. (...)";

El artículo 63 ibídem indica que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".

El artículo 64 del mismo Código establece que las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural en su letra e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley"

El artículo 65 del COOTAD, establece que "son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; e) Gestionar,

coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”.

El artículo 70 del Código indicado establece que “las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: 1) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”

El artículo 126 manifiesta, *“Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;*

Pág. 6

### **3.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”.

El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: “(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)”.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas.

Pág. 7

#### **QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional referente a la ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS".

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo**

- a) Designar un funcionario de la institución para el apoyo al GAD Parroquial Rural de Cebadas en el proceso pre

contractual para la ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS".

- b) Designar un técnico mecánico de la institución para el apoyo al GAD Parroquial Rural de Cebadas para la ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS".

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas.**

- a) Realizar todos los trámites administrativos que se requiera para la ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS".
- b) Contar con la certificación presupuestaria como lo establece el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.

Pág. 8

**Compromisos Conjuntos de las Partes.**

Realizar un convenio de cooperación interinstitucional referente a la ADQUISICION DE LA MOTONIVELADORA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CEBADAS".

**SÉPTIMA.- MONTO:**

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

**OCTAVA.- PLAZO:**

El presente cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la suscripción de este instrumento, plazo que podrá ser ampliado a petición del

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas de manera justificada.

**NOVENA. - ADMINISTRACIÓN:**

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: El Director General de Obras Públicas del HGADPCH o su delegado.
- b. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas: El Presidente o su Delegado.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil;
- d. Por terminación unilateral y anticipada del convenio;
- e. Por cumplimiento del plazo;

Pág. 9

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor

de las partes; y, En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

Pág. 10

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

**HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

**Dirección:** Calle Primera Constituyente y Carabobo  
**Teléfono:** 032967619  
**e-mail:** info@chimborazo.gob.ec  
**RUC:** 0660000280001

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CEBADAS:**

**Dirección:** Abdón Calderón, Parroquia Cebedas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.  
**Teléfono:** 0994269143  
**Correo electrónico:** [gadcebadas@gmail.com](mailto:gadcebadas@gmail.com)

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.



Pág. 11

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor.

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuy  
PREFECTO DE LA PROVINCIA  
DE CHIMBORAZO  


  
Lic. José Alberto Caín Coro  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
DE CEBADAS  